

8 Agosto 1829

C 001 5/0
064 73
(70) 10

Corregidor de Granada
de Agosto de 1829. — D. Valentin de Pineda. — Sr.
Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al Consejo con fecha 18 de Julio próximo, por medio del Ilmo. Señor Decano de él, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr. : Con fecha 11 de este mes me dice el Señor Secretario del despacho de Estado lo siguiente: Excmo. Sr. : Por quanto el Diario de Paris, titulado la *Quotidienne*, ha traspasado los límites de la moderacion, faltando al decoro debido al REY nuestro Señor, atacando la opinion de sus fieles servidores, censurando las operaciones y providencias que emanan de la soberanía de S. M., y combatiendo hasta el mismo artículo oficial que el Consul general de España en Paris ha publicado en defensa del crédito Español; ha tenido á bien S. M. resolver que se prohiba su introduccion y paso por España, y que al efecto se expidan las órdenes oportunas al cumplimiento de esta soberana resolucion. Lo que de Real orden comunico á V. E. para los efectos convenientes por el Ministerio de su cargo, como igualmente para su noticia, que por este expido la correspondiente á la Direccion general de Correos para que disponga que no se permita en adelante la introduccion y paso de dicho Diario. Lo que traslado á V. I. de Real orden para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Publicada en el referido Supremo Tribunal esta soberana resolucion en 25 del propio mes, acordó su cumplimiento, y que para que le tuviese se comunicase á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

Y de su orden lo participo á V. al fin expresado, y que al propio efecto la circule á las Justicias de los pueblos de ese Partido; dándome aviso de su recibo.



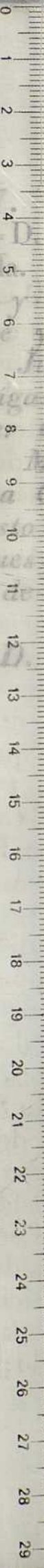
Dios guarde a V.
de Agosto de 1829. = D.
Corregidor de Granada.

*o AUTO. Guardese y cumplase la Real orden que
antecede, romprimase
forma práctica a las Justicias de los Pueblos de
este Corregimiento: hágase
tamiento en el primer
bo. Lo mandó el Sr.
regidor Político de esta
nada á ocho de Agosto
nueve. = P. El Marques
de Zayas. = Es copia de*

muchos años. Madrid 1.^o
Valentin de Pinilla. = Sr.

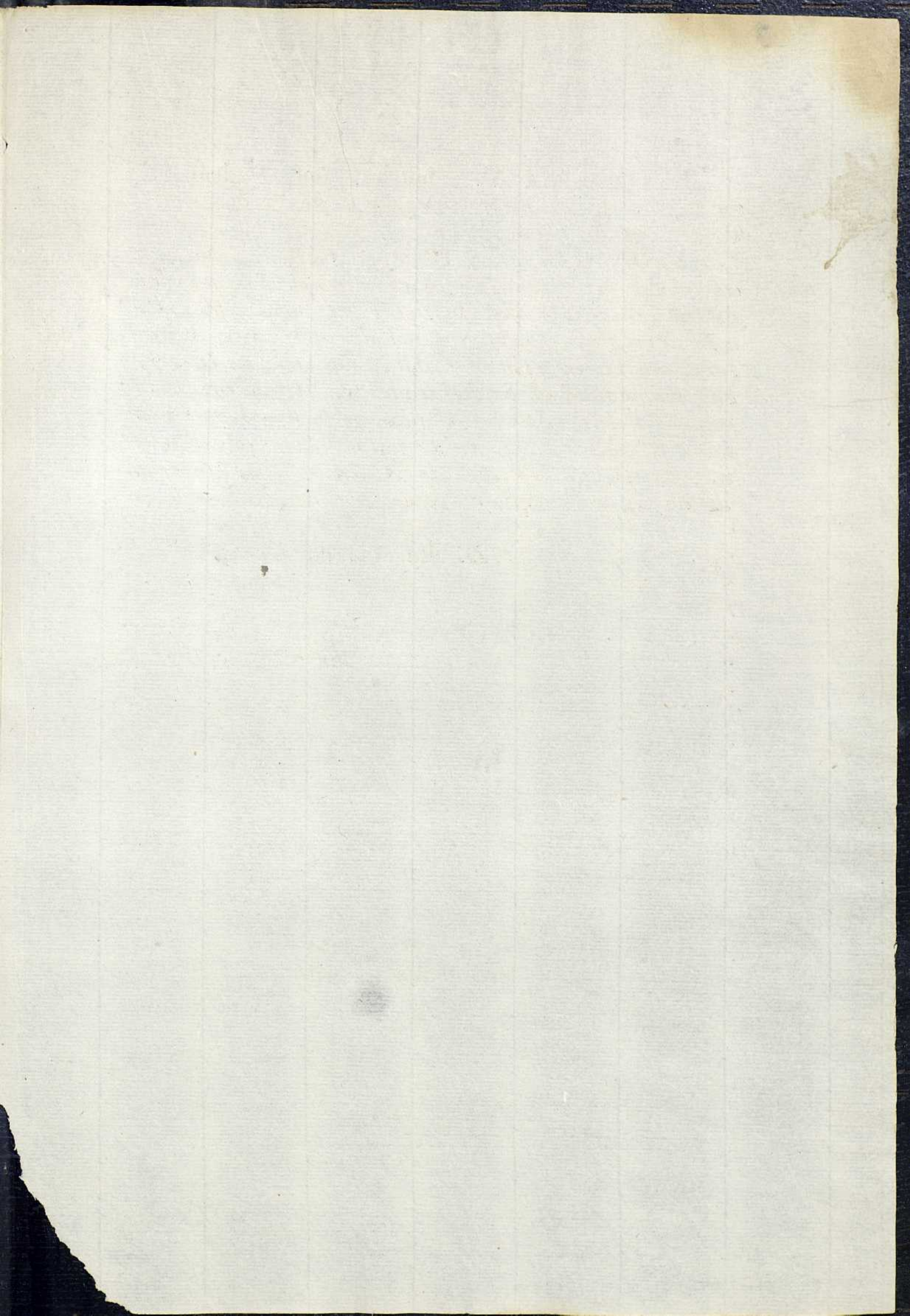
*circúlese por vereda en la
Justicias de los Pueblos de
e notoria al Excmo. Ayun-
tamiento, y acúcese el reci-
bido, y lo firma en Gra-
nada, y lo firma en Gra-
nada a ocho de Agosto de
mil ochocientos veinte y
nueve. = P. El Marques
de Altamira. = D. Mariano
de Zayas. = Es copia de*

D. Mariano de Zayas.



2 1000 40 Safa MADE IN SPAIN





Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º
de Agosto de 1829. = D. Valentin de Pinilla. = Sr.
Corregidor de Granada.

AUTO. Guárdese y cúmplase la Real orden que
antecede, reimprimase y circúlese por vereda en la
forma práctica á las Justicias de los Pueblos de
este Corregimiento: hágase notoria al Excmo. Ayun-
tamiento en el primer Cabildo, y acúcese el reci-
bo. Lo mandó el Sr. Marques de Altamira, Cor-
regidor Politico de esta Capital, y lo firma en Gra-
nada á ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y
nueve. = P. El Marques de Altamira. = D. Mariano
de Zayas. = Es copia de su original de que certifico.

D. Mariano de Zayas.

